

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA
Y HACIENDA

ORDEN de 1 de agosto de 1996, por la que se atribuyen competencias de la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera en ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Delegar las competencias asignadas a la Dirección General de Patrimonio y Política Financiera, desde el 16 al 31 de agosto del presente año en el Ilmo. Sr. D. Alfonso Perianes Valle, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas y, desde el 1 al 15 de septiembre en el Ilmo. Sr. D. Felipe Jover Lorente, Secretario General Técnico de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Mérida, a 6 de agosto de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
P.D. Orden 18/07/96 (D.O.E. n.º 88, 30/07/96),
El Director General de Patrimonio y Política Financiera,
JUAN LUIS CABEZAS GARCIA.

ORDEN de 1 de agosto de 1996, por la que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Ingresos en ausencia de su titular.

Ante la ausencia por vacaciones del titular de la Dirección General de Ingresos y en uso de las atribuciones conferidas por el art. 58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO: Delegar las competencias asignadas a la Dirección General de Ingresos, desde el día 1 hasta el día 15 de agosto del presente año en el Ilmo. Sr. D. Juan Luis Cabezas García, Director General de Patrimonio y Política Financiera y, desde el día 16 hasta el 31 de agosto del presente año, en el Ilmo. Sr. D. Alfonso Perianes Valle, Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas.

Mérida, a 1 de agosto de 1996.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
P.D. Orden 18/07/96 (D.O.E. n.º 88, 30/07/96),
El Director General de Patrimonio y Política Financiera,
JUAN LUIS CABEZAS GARCIA.

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 24 de julio de 1996, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de juzgar plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

Cumplidos los requisitos que preceptúan los R.D. 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), y 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), en cuanto al procedimiento para la

designación del profesorado que ha de juzgar el concurso para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones correspondientes a las plazas convocadas por Resolución de 8 de marzo de 1996 (B.O.E. de 6 de abril) y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante este Rectorado en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dichas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a